

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS FORESTALES DE CARDEDEU

En Cardedeu, a 26 de septiembre de 2017

REUNIDOS

Sr. Enric Olivé Manté, con DNI núm. 52.142.051-Q, alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Cardedeu en atención al art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Es asistida por el secretario, que da fe del acto.

Sr. Jaime Pozo Hornos, con DNI núm. 38.157.731-H, en representación de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu con NIF G 64784366 y que consta grabada a la Dirección general de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La defensa forestal al término municipal es una razón de interés público para el Ayuntamiento de Cardedeu y el cumplimiento de este objetivo es la razón fundamental de las Asociaciones de voluntarios de defensa forestal. En este sentido está previsto en el vigente presupuesto para el 2017 una partida presupuestaria para dar cobertura a una posible subvención en función a los acuerdos que se puedan suscribir en un Convenio de colaboración entre la Asociación de voluntarios forestales y el Ayuntamiento de Cardedeu.

SEGUNDO. En fecha 6 de mayo de 2017, el Sr. Javier Reyes Blanch, como secretario de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu, presentó escrito con núm. de registro de entrada 6753, para solicitar 5.500,00 € como subvención para llevar a cabo tareas propias de la asociación durante el año 2017, complementada con documentación entregada en fecha 25 de julio de 2017, con el núm. de registro de entrada 8.905.

TERCERO. Del análisis de los conceptos de gasto expuestos en los escritos presentados por la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu y de la regular actuación de esta entidad se puede confirmar que los gastos presupuestados tienen una relación directa con las actuaciones llevadas a cabo con el objetivo de intervenir en caso de un fuego forestal.

CUARTO.- Por los motivos precedentes en fecha 14 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el otorgamiento de una subvención a la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu por un importe de 5.500,00 €, mediante el procedimiento de concesión directa que se canaliza a través del presente convenio.

En base a los anteriores antecedentes y vista la normativa de aplicación establecida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008, se convienen los siguientes:

PACTOS

Primero – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables en las partes firmantes en relación a la subvención otorgada a la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu en la Junta de Gobierno Local del día 14 de septiembre de 2017 por importe de 5.500,00 € para la realización de tareas de defensa forestal dentro del municipio durante el año 2017.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

Tercer - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de las partidas presupuestarias 12.13500.48081 con un máximo de 500 € y 12.13500.78030 con un máximo de 5.000 €, del ejercicio 2017, según el carácter del gasto.

Cuarto - Pago de la ayuda

1. A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará a la cuenta corriente de la entidad contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

2. Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

3. Previa solicitud de la entidad, los pagos por anticipado o anticipados enumerados en su punto 2 anterior se efectuarán en un solo pago del 100% del importe otorgado, con carácter de anticipo.

4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados, la entidad queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En el supuesto de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención prevista con las deudas pendientes.

Quinto - Beneficiario

La Asociación tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta las declaraciones y/o los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

Sexto – Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aplicar los fondos recibidos para hacer frente al gasto de realizar la actividad objeto de la subvención para el año 2017.
- b) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- c) Comunicar la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- e) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu”, insertando el logotipo o escudo del Ayuntamiento.

Séptimo- Aceptación

El representante de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Octavo – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada tendrá que justificarse antes del 31 de marzo de 2018, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - a) Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - b) Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación

acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

c) Acreditación de que los gastos realizados se han pagado con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).

d) Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada, si es el caso.

e) Relación otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionado donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu así como la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu”. En caso de no haberse realizado publicidad impresa, una declaración negativa de tal extremo.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábidosos, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran costes subvencionables los que se generen para llevar a cabo la realización de las tareas de defensa forestal dentro del municipio durante el año 2017. Del gasto correspondiente a la partida 12.13500.78030 por importe de 5.000 €, será elegible aquel gasto que corresponde a bienes de inversión, entendiéndose por estos, aquellos que sean de carácter inventariable.

Del gasto correspondiente a la partida 12.13500.48081 por importe de 500 €, será elegible aquel gasto que corresponde a gasto corriente.

Las facturas relativas a los gastos efectuados por los beneficiarios tendrán que estar fechadas dentro del periodo de ejecución de la ayuda. No obstante, en aplicación del artículo 9.1 del Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes posterior a la finalización del periodo de ejecución establecido. Las facturas se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas en el periodo de ejecución.

Décimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Undécimo - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

Duodécimo - Legislación aplicable y jurisdicción competente

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio. La resolución del órgano competente del ayuntamiento tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y agota la vía administrativa.

Decimotercero – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Decimocuarto – Vigencia del convenio

La duración de las actuaciones descritas en su punto noveno se establecen desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31/12/2017. El acuerdo entrará en vigor un vez aprobado por el Ayuntamiento de Cardedeu. La duración del convenio no finalizará hasta la comprobación y aprobación, por parte del Ayuntamiento, de la justificación del gasto aportado por el beneficiario.

Decimoquinto – Resolución

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- La pérdida de condición de beneficiario.

Decimosexto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo del convenio puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente convenio. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla en disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a aquello previsto en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley general de subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Enric Olivé Manté

Jaime Pozo y Hornos

Alcalde

Presidente

doy fe,

Joan Manuel Ferrera Izquierdo

Cardedeu, 26 de septiembre de 2017